



Acuerdo 6/CG 16-03-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria ordinaria de plazas en los centros de alojamiento de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 6/CG 16-03-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria ordinaria de plazas en los centros de alojamiento de la Universidad de La Laguna.

Convocatoria Ordinaria de Plazas en los Centros de Alojamiento de La Universidad de La Laguna. Curso 2017/2018

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna declaran como uno de sus fines esenciales facilitar el acceso y la permanencia de estudiantes con dificultades económicas, removiendo obstáculos como la insularidad o la lejanía del domicilio habitual, a través de una oferta de alojamiento inspirada en criterios de cohesión y justicia social.

Con ese objeto se ha habilitado una oferta propia de alojamiento, cuya dimensión social se refuerza con una política de subvenciones directas que aplica la ULL sobre el precio que debe abonar el alumnado adjudicatario de plaza y que se unen a otras subvenciones derivadas de convenios suscritos con otras administraciones públicas.

Con cargo a su presupuesto ordinario, la ULL subvenciona parte del precio de cada plaza y mantiene la estrategia de ampliar acuerdos de colaboración en materia de alojamiento con las administraciones locales del archipiélago, a efectos de cofinanciar las plazas obtenidas por el alumnado colegial de las respectivas islas o municipios.

Los centros adscritos al Servicio de Alojamiento que la ULL tiene habilitados para el cumplimiento de estos fines son los Colegios Mayores San Agustín, San Fernando y Santa María, junto a la Residencia Universitaria Parque de las Islas, que permanecen abiertos con prestación plena de servicios durante los periodos lectivos.

Además, durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, la ULL mantiene en funcionamiento con reducción de servicios, alguno de los citados centros para dar cobertura a estudiantes alojados cuyas circunstancias les impidan regresar durante esos períodos al domicilio familiar.

Para la adjudicación de las plazas, se establece un proceso de solicitud y baremación, que toma en cuenta particularmente la insularidad, la renta per cápita de la unidad familiar, así como el rendimiento académico de cada solicitante.

En cumplimiento del mandato estatutario cada año el Vicerrectorado competente establece las bases de la convocatoria ordinaria que regula la oferta de plazas, así como los procedimientos de solicitud, los criterios de adjudicación y las subvenciones aplicables, quedando sujeto la totalidad del proceso a los principios de legalidad, igualdad, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

1.- Objeto de la Convocatoria.

En aplicación de los criterios estatutarios, la presente convocatoria fija para el curso 2017-2018 la oferta de plazas de los centros de alojamiento de la ULL, el procedimiento de solicitud, los requisitos y criterios de baremación relativos a los ingresos económicos, rendimiento académico y distancia al domicilio familiar, el proceso de adjudicación y toma de posesión de las plazas, así como las subvenciones procedentes de la ULL.

2.- Ámbito subjetivo de la Convocatoria.

La convocatoria va dirigida a alumnado que en el curso 2017-2018 vaya a cursar en la ULL estudios en titulaciones oficiales de grado o posgrado, así como en titulaciones de planes antiguos en proceso de extinción, doctorado o títulos propios, encontrándose en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que vaya a cursar por primera vez estudios universitarios.
2. Que continúa estudios en la ULL.
3. Que continúa estudios en la ULL, procedente de otras universidades.
4. Que siendo titulados de Grado o Máster o titulación equivalente vayan a continuar sus estudios en una segunda titulación del mismo ámbito curricular, teniendo en cuenta que únicamente podrán optar a las plazas que resulten vacantes tras la adjudicación definitiva entre el alumnado de régimen ordinario, sin que el ingreso por esta vía genere derecho de renovación en convocatorias posteriores.

3.- Oferta de alojamiento

Para el curso académico 2017-2018 la Universidad de La Laguna convoca 569 plazas de alojamiento, distribuidas entre los 4 centros de alojamiento adscritos.

3.1.- Plazas ofertadas

CENTRO	PLAZAS	CARACTERÍSTICAS y SERVICIOS.
C.M. SAN AGUSTÍN C/ Nava y Grimón, 29. La Laguna Teléfonos de contacto: 922319909	112	Mixto. Habitaciones y baños individuales. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Biblioteca. Sala de TV, DVD y Conferencias. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio. Actividades culturales. Wifi.
C.M. SAN FERNANDO C/ Delgado Barreto s/n. Campus Central Teléfono de contacto: 922318003.	107	Mixto. Habitaciones individuales y dobles. Baños individuales y compartidos. Habitación para alumnado con necesidades especiales. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Biblioteca. Sala de TV, DVD. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Salón de Actos. Salón Social. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio. Actividades Culturales. Wifi.
C.M. SANTA MARÍA C/ Delgado Barreto, 48 Campus Central Teléfono de contacto: 922319990	117	Mixto. Habitaciones individuales y dobles con aseo. Baños compartidos cada dos habitaciones. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Biblioteca. Sala de TV. Sala de audiovisuales. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio. Wifi.
R.U. PARQUE DE LAS ISLAS Camino Las Mantecas s/n. Campus de Guajara Teléfono de contacto: 922316502 (ext. 2912)	233	Mixto. Habitaciones individuales. Baños compartidos cada dos habitaciones. Habitación para alumnado con necesidades especiales. Zona recreativa. Cancha de deportes. Cafetería. Lavandería. Biblioteca. Sala de TV, Vídeo y DVD. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Salón de Actos. Offices. Aula de Informática con Internet. Actividades Culturales y Deportivas. Gimnasio. Wifi.

3.2.- Cupos de plazas

La baremación de solicitudes y asignación de las plazas ofertadas se realizará ordenándolas por cupos, conforme a la distribución del cuadro siguiente:

CENTRO	CUPOS			
	NUEVA ADMISIÓN	RENOVACIÓN	DOCTORADO Y 2ª TITULACIÓN	TOTAL
C.M. San Agustín	23	85	4	112
C.M. San Fernando	22	81	4	107
C.M. Santa María	24	89	4	117
R.U. Parque las Islas	47	177	9	233
TOTAL	116	432	21	569

Si finalizada la adjudicación de plazas quedasen vacantes en alguno de los cupos, se distribuirán proporcionalmente entre los restantes con lista de espera.

3.2.1.- Plazas para alumnado que inicia o continúa sus estudios en el curso 2017-2018 en titulaciones oficiales de grado, máster o de planes antiguos en extinción.

a) Cupo de plazas de renovación.

Se considera de renovación la plaza solicitada para el mismo centro de alojamiento en que se ha estado alojado en el curso 2016-2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2 para alumnado de segunda titulación.

Se establece para este cupo una reserva del 76% de las plazas ofertadas en la presente convocatoria.

b) Cupo de plazas de nueva admisión.

Para solicitantes de nueva admisión se reserva el 20% de las plazas ofertadas, cuya distribución tendrá lugar diferenciando dos subcupos:

b.1) Reserva del 16% de las plazas.

Se establece una reserva del 16% de las plazas del cupo para alumnado de nueva admisión que inicia estudios universitarios, al que se denomina "de nuevo ingreso".

b.2) Reserva del 4% de las plazas.

Se establece una reserva del 4% de las plazas del cupo para todo el alumnado de nueva admisión, incluido el de nuevo ingreso.

3.2.2.- Plazas para alumnado de Doctorado, Títulos Propios y de segunda titulación.

Para solicitantes del cupo de Doctorado y Títulos Propios se establece una reserva del 4% de las plazas ofertadas, cuya adjudicación tendrá lugar conforme al siguiente orden de prioridad:

- Prioridad 1: alumnado de Doctorado.
- Prioridad 2: alumnado de Títulos Propios.

Con carácter subsidiario podrá solicitar estas plazas alumnado de segunda titulación que, de no poder optar a ninguna vacante, quedará incorporado automáticamente al último lugar de las listas de reserva, ordenados entre ellos conforme a los criterios generales de baremación que establece la convocatoria.

4.- Precios públicos y cuotas mensuales

Los precios públicos de alojamiento se fijan por el Consejo Social de la ULL, incorporándose como Anexo a la presente convocatoria desde que resulten aprobados.

Para determinar la cuota mensual que corresponde abonar a cada colegial o residente se establecen tres grupos de alumnado, ordenados por tramos en función de la renta per cápita (RPC) de la unidad familiar por rendimientos del trabajo (RT) o por volumen de facturación si dichos rendimientos proceden de actividad económica (RAE).

La citada clasificación permite diferenciar la cuota mensual que debe abonar cada colegial/residente en función del nivel de subvención que aplica la Universidad atendiendo al cuadro siguiente:

	TRAMOS DE RENTA	SUBVENCIÓN (*)
Alumnado con derecho a subvención de la ULL.	RT < 8.000 € de RPC RAE < 150.012 €	Al menos el 50 % (*)
	RT 8.001 a 10.000 € de RPC RAE 150.012 a 187.515 €	Al menos el 22,5 % (*)
Alumnado sin derecho a subvención de la ULL.	RT 10.001 € de RPC en adelante. RAE 187.516 € en adelante.	

Las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de La Laguna estipulan que el importe de cada mensualidad de los precios de Colegios Mayores y Residencia Universitaria deberá ser satisfecho por anticipado entre los días 5 y 15 de cada mes, siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Alojamiento.

(*) La subvención por parte de la Universidad de La Laguna oscilará proporcionalmente en función de la variación de los precios públicos que se aprueben para el curso 2017/2018, respecto de los aprobados para el ejercicio anterior, con la finalidad de no mermar el efecto de la política subvencional dirigida a los estudiantes.

5.- Requisitos de los/as solicitantes

Quienes soliciten plaza de alojamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1.- Del mínimo de asignaturas o créditos matriculados.

5.1.1.- Alumnado de estudios de grado y másteres oficiales de carácter presencial.

El alumnado que continúa estudios en la ULL debe estar matriculado en el curso 2016-2017 al menos de 60 créditos. Si le restan menos de 60 créditos para acabar la titulación, se les exigirá estar matriculados del total de créditos restantes en el curso 2016-2017.

En el caso de estudiantes que realicen simultaneidad de estudios, el mínimo se calculará acumulando las asignaturas o créditos matriculados en ambas titulaciones.

5.1.2.- Alumnado de primer y segundo ciclo.

El alumnado que continúa estudios en la ULL matriculado en titulaciones de primer y segundo ciclo, sujetas a proceso de extinción, debe estar matriculado en el curso 2016-2017 al menos del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, sin computar los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

5.1.3.- Alumnado de doctorado.

El alumnado con matrícula en estudios de Doctorado deberá acreditar la actividad investigadora del curso académico mediante memoria debidamente conformada por el director del trabajo de investigación.

5.1.4.- Alumnado de títulos propios.

El alumnado de Títulos Propios deberá acreditar que está matriculado del total de créditos anuales del título.

5.1.5.- Alumnado con necesidades especiales.

El alumnado que tenga reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento podrá estar matriculado de un número de créditos inferior a 60 pero igual o superior en todo caso a 30.

5.2.- Del rendimiento académico.

a) Criterio general.

El alumnado que curse una titulación de grado, máster o equivalente debe acreditar haber superado en el curso 2016-2017 un mínimo de 24 créditos, sin computar el rendimiento calificado en forma de reconocimiento, convalidación o adaptación de plan.

Tratándose de alumnos de primer o segundo ciclo deberán acreditar la superación al menos del 40% de los créditos resultantes de aplicar la base 5.1.2.

b) Criterios especiales.

B.1.- Cómputo de créditos obtenidos en reconocimiento, convalidación o adaptación.

Al alumnado que por encontrarse su titulación en proceso de extinción se haya visto obligado legalmente a continuar estudios matriculándose por primera vez en titulaciones de grado, se le computarán las asignaturas superadas en la titulación antigua y reconocidas en el grado.

Igual criterio se aplica al alumnado matriculado en programas de doctorado.

B.2.- Créditos de libre elección.

Se computarán en el rendimiento los créditos de libre elección incorporados en la oferta anual oficial de la Universidad de La Laguna para el curso 2016-2017.

B.3.- Simultaneidad de estudios.

En el caso de estudiantes que realicen simultaneidad de estudios se computarán unitariamente la totalidad de asignaturas o créditos matriculados.

B.4.- Alumnado de tercer ciclo.

Para el alumnado de doctorado en período de investigación el rendimiento se evaluará en función de la actividad investigadora del curso académico mediante memoria debidamente conformada por el director del trabajo de investigación.

B.5.- Alumnado que reinicia estudios.

Para el alumnado que haya interrumpido sus estudios y no se encuentre matriculado en el curso 2016-2017 se le exigirá el rendimiento académico relativo al último curso académico en que estuvo matriculado.

B.6.- Alumnado con necesidades especiales.

El alumnado que tenga reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, y figure matriculado de un número de créditos inferior a 60 deberá superar el 40 % de los créditos matriculados.

c) Criterios por finalización de estudios.

Al alumnado de grado, máster o equivalente que, por finalización de estudios, quedase obligado a matricularse de un número de créditos inferior al previsto en el apartado 5.1.1. se le requerirá haber superado el mínimo de 24 créditos establecido aplicando el criterio general.

Si el número de créditos matriculados fuese igual o inferior a 24 se exigirá haberlos superado en su totalidad.

Tratándose de alumnado con necesidades especiales, si el número de créditos matriculados fuese inferior a 30 y superior a 12, se exigirá haber superado un mínimo de 12 créditos.

Si el número de créditos matriculados es igual o inferior a 12, se exigirá haberlos superado en su totalidad.

Al alumnado de primer y segundo ciclo que por igual causa se matriculase de un número de créditos inferior al que dispone la base 5.1.2. se le aplicará el criterio de rendimiento dispuesto en la base 5.2.A. Si el número de créditos matriculados fuese igual o inferior al mínimo de rendimiento que prevé la base 5.2.A. se exigirá haberlos superado en su totalidad.

5.3.- De distancia

El domicilio familiar, o el de residencia efectiva si es distinto, debe encontrarse a una distancia superior a 40 Km. del centro de la ULL donde el solicitante figure matriculado.

No obstante se entiende cumplido este requisito por el alumnado que acredite residencia en los municipios de Los Realejos, Güimar, La Orotava, así como la zona de Taganana perteneciente al municipio de Santa Cruz de Tenerife.

5.4.- De las obligaciones económicas

El alumnado solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento del pago de cuotas por alojamiento y de cualquier otra obligación de contenido económico de la que fuesen deudores con la ULL.

En el caso de solicitantes alojados en el curso 2016-2017 se considera satisfecho el requisito anterior si han cancelado la totalidad de sus obligaciones económicas con fecha 15 de julio de 2017.

5.5.- De régimen disciplinario.

No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en alguno de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al 2017-2018.

6.- Situaciones especiales

Respecto al alumnado que no alcanza el mínimo de rendimiento académico, se tipifican como situaciones especiales, a efectos de no ser excluidos de la convocatoria, las siguientes:

1. Enfermedad muy grave del solicitante o de alguna persona de la unidad familiar, aportando certificación médica que recoja específicamente el grado de dicha enfermedad
2. Fallecimiento de alguna persona de la unidad familiar.
3. Ruina o quiebra económica de la persona computable que aporte los recursos económicos principales o exclusivos de la unidad familiar.

Un mismo solicitante no puede acogerse por segunda vez a situaciones especiales si hace valer el mismo hecho y justificantes de igual naturaleza que los aportados en la primera ocasión.

Las alegaciones deben guardar conexión directa con los requisitos incumplidos y acompañarse de documentación justificativa suficiente relacionada con la causa que se alega, no admitiéndose a trámite las solicitudes que incumplan estos requisitos.

Las que resulten estimadas se incorporarán a su cupo respectivo (ya sea nueva admisión o renovación) manteniendo el derecho a renovar en el curso 2018-2019.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

7.1.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 24 de abril al día 19 de mayo de 2017, no admitiéndose a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

7.2.- Vías de presentación.

Los/as solicitantes podrán tramitar su solicitud a través de la administración electrónica o en soporte papel, siendo conedores/as de que elegida una de las dos opciones deberá mantenerse hasta la completa tramitación de las solicitudes, quedando expresamente prohibido simultanear ambas vías en la presentación de documentos.

7.2.1.- Presentación telemática.

Las condiciones para el acceso y utilización de la plataforma de administración electrónica se harán públicas mediante instrucciones que la ULL divulgará en su página web como anexo a la presente convocatoria.

La solicitud por esta vía se cumplimentará y presentará a través del procedimiento que figura en la web <http://www.ull.es/alojamiento>.

7.2.2.- Presentación en soporte papel.

El modelo oficial de instancia y las instrucciones para la presentación de la documentación estarán disponibles en la página web <http://www.ull.es/alojamiento>.

La solicitud cumplimentada, dentro de los plazos y por los procedimientos establecidos, deberá presentarse en la Administración del Colegio Mayor o Residencia Universitaria elegido en primera preferencia.

En caso de enviarse la solicitud con la documentación adjunta por correo ordinario tendrá que dirigirse, debidamente firmada, al Colegio Mayor o Residencia Universitaria de primera preferencia, estando disponibles las direcciones de los centros en la web <http://www.ull.es/alojamiento>.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cada solicitante deberá cumplimentar la solicitud, señalando el orden de preferencia en que solicita los centros de alojamiento ofertados, acompañada de la documentación que detalla la base 8ª.

El incumplimiento de la prohibición de presentar solicitudes utilizando de forma simultánea el papel y la vía telemática, así como la presentación de más de una solicitud conllevará la anulación de todas las presentadas.

8.- Documentación necesaria

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá acompañarse de la documentación que seguidamente se indica, teniendo en cuenta que si se aportan fotocopias se admitirán únicamente si constan debidamente compulsadas por funcionario público, de conformidad con la legislación vigente.

8.1.- Alumnado de nueva admisión

8.1.1.- Con carácter general:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de quien solicita la plaza, y de todas las personas computables de su unidad familiar o convivencial, si algún miembro de la citada unidad carece de dicho documento se aportará fotocopia del libro de familia.
- b) Certificado relativo a las personas que constituyen la unidad familiar o convivencial del solicitante, con indicación del nombre y apellidos de quienes la componen y de su domicilio, expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre empadronada.
- c) Fotocopia completa de la Declaración (o Declaraciones) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 2016 que

contemple los ingresos de la unidad familiar o convivencial, que deberá incluir necesariamente el código seguro de verificación que asigna la Administración Tributaria.

- d) Certificado que acredite la discapacidad, en el caso de que la persona solicitante conviva con hermano/a mayor de 24 años que tenga una discapacidad física o psíquica.
- e) Certificado que acredite una discapacidad de la persona solicitante, cuando su grado sea igual o superior al 33 por ciento, si es el caso.

8.1.2.- Subsidiariamente, en caso de no aportar la declaración del IRPF por estar exento de presentarla a Hacienda o cuando, habiéndola aportado, no se pueda obtener la información necesaria para baremar, deberá presentarse alguno de los siguientes documentos, según proceda, relativos a las personas de la unidad familiar que hayan generado ingresos económicos el año 2016:

- a) En todos los casos la vida laboral del padre y de la madre o persona de la unidad familiar o convivencial que genere los ingresos económicos.
- b) En todos los casos declaración responsable de la persona o personas de la unidad familiar o convivencial que generan ingresos, de no estar obligado a presentar la declaración al no concurrir ninguna de las circunstancias que obligan a hacerlo.
- c) Certificado de ingresos, expedido por la empresa o empresas en que haya/n trabajado la persona o personas de la unidad familiar o convivencial que genere/n los recursos económicos computables.
- d) Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal o equivalente del padre o madre del solicitante, o personas de la unidad familiar o convivencial que generen los recursos económicos computables.
- e) Certificado de situación socio-económica de la unidad familiar o convivencial, expedido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en que se encuentre empadronada, en donde conste necesariamente importe exacto de los ingresos percibidos de la persona o personas computables de la unidad que genere o generen los ingresos económicos.
- f) En caso de haber percibido prestación por desempleo, aportará Certificado del INEM acreditativo de la situación de desempleo, antigüedad en dicha situación e ingresos percibidos en concepto de prestaciones o subsidios.

8.1.3.- Estudiantes procedentes de Bachillerato, COU, FP2, Ciclos Formativos de grado superior, de Mayores de 25 años o de otras universidades.

1. Si inician estudios universitarios:

- a) Deberán aportar tarjeta de EBAU/PAU o PAM25 (excepto si se ha superado en la ULL o en la ULPGC desde junio de 2005).
- b) Certificación académica que acredite las notas medias obtenidas en FP2 o Ciclos Formativos, según proceda.

2. Si continúan estudios universitarios:

- a) Calificaciones obtenidas en la universidad de procedencia, debiendo aportar también una fotocopia de su plan de estudios.

3. En ningún caso los títulos pueden admitirse para suplir a los certificados donde constan las calificaciones.

8.1.4.-En caso de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica.

Cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio.

De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

8.2.- Alumnado de renovación

- a) Certificado relativo a las personas que constituyen la unidad familiar o convivencial, con indicación del nombre y apellidos de quienes la componen y de su domicilio, expedido por el Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas.

Es obligatoria la aportación de este certificado:

- I. Si lo presentó por última vez el curso 2014-2015.
- II. Cuando se haya alterado la composición de la unidad familiar o convivencial.

- b) Fotocopia completa de la Declaración del IRPF de 2016, relativa al total de las personas que constituyen la unidad familiar o convivencial, donde conste el código seguro de verificación.

Es obligatorio presentar la declaración:

- I. Si la presentó por última vez el curso 2014-2015.
- II. En caso de que la renta per cápita del año 2016 se haya incrementado o disminuido más del 10% respecto a la del año 2015.

De no estar obligado a presentar la Declaración del IRPF o cuando de ésta no se pueda obtener la información necesaria para baremar, deberá presentarse la documentación contemplada en el apartado 8.1.2.

Todos los adjudicatarios de plazas por este cupo estarán sujetos a una comprobación posterior con técnica de muestreo. Si resultase ocultación o falseamiento de los datos necesarios para la baremación se aplicará lo dispuesto en la base 24 de la convocatoria.

9.- Información complementaria

9.1.- Documentación adicional

Si con la documentación aportada no fuese posible efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria, se podrá requerir la aportación de documentación complementaria, quedando bajo iniciativa de las personas interesadas aportar los datos necesarios para la baremación. En caso contrario, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento.

9.2.- Acceso a datos académicos

La presentación de la solicitud implica autorizar a la Administración del Servicio de Alojamiento para acceder al expediente académico personal del solicitante.

10.- Causas de exclusión

Las causas tasadas que impiden obtener la condición de colegial o residente son las que seguidamente se relacionan:

Código	Descripción
Causa 0	Tener contraída deuda con la ULL a fecha 15 de julio de 2017
Causa 1	Haber sido sancionado por falta grave o muy grave en alguno de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al 2017-2018.
Causa 2	Tener domicilio a menos de 40 Km. de la ULL, con las excepciones que prevé el apartado 5.3.
Causa 3	Tener en el curso 2016-2017 un rendimiento académico inferior al exigido en la base 5.2 de la convocatoria.
Causa 4	Tener matrícula en el curso 2016-2017 de un número de asignaturas o créditos inferior al mínimo exigido en la convocatoria, tanto el ordinario como el previsto para alumnos con discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta causa de exclusión no es aplicable a las excepciones por imperativo legal.
Causa 5	Falta de la documentación exigida en la convocatoria.

11.- La baremación

Las solicitudes admitidas al procedimiento serán baremadas de conformidad con los criterios de los apartados siguientes.

11.1.- Objeto de baremación académica.

- a) Alumnado que inicia por primera vez estudios superiores.

Se les baremará, para el cálculo del coeficiente Y de la base 11.2, según la nota media de las calificaciones obtenidas en los estudios que facultan para acceder a la ULL.

b) Alumnado con estudios universitarios iniciados.

Se les baremará, para el cálculo del coeficiente Y de la base 11.2, con las calificaciones obtenidas en el curso 2016-2017 (o último curso finalizado en caso de interrupción de estudios), teniendo en cuenta para el alumnado de posgrado que dichos estudios se consideran continuidad de la titulación de grado con la que accedieron.

c) Estudiantes de Doctorado.

Los estudiantes de doctorado en fase de investigación deberán aportar una memoria de la actividad investigadora a desarrollar durante el curso académico, debidamente conformada por el director del trabajo, que será valorada con 5 puntos.

11.2.- Sistema de baremación.

Las solicitudes se baremarán por la Administración del Centro de primera preferencia ordenándose en listas de adjudicación de plazas, atendiendo al valor creciente que se asigne al coeficiente E obtenido a través de la siguiente fórmula:

$$E = \frac{RPC}{XY}$$

“RPC” es la renta familiar per cápita disponible.

“X” es el coeficiente de distancia.

“Y” es el coeficiente académico.

11.2.1.- Renta per cápita “RPC”

Se entiende por renta per cápita los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar o convivencial durante el ejercicio fiscal 2016, dividido por el número de miembros computables.

a) Ingresos de la unidad familiar o convivencial:

1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, y de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación, tanto para las rentas individuales como conjuntas, dividiendo el resultado por el número de miembros

computables. En los supuestos de base imponible igual a 0 o negativa se atenderá a lo dispuesto en la base 9.1.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumaran los ingresos brutos obtenidos que figuren en el certificado de retenciones y se restarán las deducciones de cuotas por seguridad social.
- b) Miembros computables: A los efectos del cálculo de la renta familiar o convivencial, son personas computables el/la solicitante, el padre y la madre, la persona que ejerce la tutela o la encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los de mayor edad cuando tengan una discapacidad igual o superior al 33%, así como los abuelos que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente, siempre y cuando sean sustentadores exclusivos. Cuando el solicitante constituya unidad familiar o convivencial propia serán computables la totalidad de los miembros de la citada unidad.

11.2.2.- Coeficiente de distancia "X"

El coeficiente de distancia "X" tendrá los siguientes valores:

VALOR DEL COEFICIENTE "X"	ALUMNADO AL QUE SE APLICA
1	Residentes en el extranjero. Residentes en Gran Canaria que pretendan cursar en la ULL estudios existentes en la Universidad de Las Palmas. Residentes en Lanzarote que pretendan cursar en la ULL estudios de Turismo o Enfermería. Residentes en La Palma que pretendan cursar en la ULL estudios de Enfermería. Residentes en la Península que pretendan cursar en la ULL estudios existentes en su provincia.
1,05	Residentes en la Península que pretendan cursar en la ULL estudios inexistentes en su provincia.
1,10	Residentes en Tenerife. Resto de residentes en Gran Canaria.
1,15	Residentes en el resto de las Islas Canarias.

11.2.3.- Coeficiente de rendimiento académico “Y”

El valor asignado al coeficiente “Y” se ordena según las calificaciones obtenidas en los términos siguientes:

VALOR DEL COEFICIENTE “Y”	RENDIMIENTO ACADÉMICO
1	Calificación de suspenso. (0 a 4,999)
1,05	Calificación de aprobado. (5,0 a 6,999)
1,10	Calificación de notable. (7,0 a 8,999)
1,15	Calificación de sobresaliente y matrícula de honor. (9,0 a 10)

La media académica se calculará según los procedimientos establecidos por el Ministerio competente en educación.

12.- Criterios en la adjudicación de plazas

12.1.- Superación de los estudios de acceso en junio o julio de 2017.

Respecto de solicitantes que hayan aprobado la EBAU/PAU, obtenido el título de FP, titulación equivalente de acceso o hayan superado los créditos mínimos exigidos -si ya han iniciado estudios universitarios-, se les asignarán las plazas en igualdad de condiciones con independencia de que hayan obtenido el requisito académico en la convocatoria de junio o julio de 2017.

12.2.- Criterios generales de prioridad.

El alumnado se distribuye en dos grupos de preferencia sucesiva mediante dos criterios de prioridad, y dentro de cada uno de ellos se ordena aplicando la fórmula de la base 11.2.

- Prioridad 1:

Alumnado que en el curso 2016-2017 acredite un rendimiento académico igual o superior al 50% del número de créditos establecidos en el apartado 5.1. en Enseñanzas Técnicas, o del 60% en el resto de titulaciones.

Dentro de la prioridad se respetarán los cupos de nueva admisión y renovación a que se refiere la base 3.2.

- Prioridad 2:

Alumnado que en el curso 2016-2017 acredite un rendimiento académico sobre el número de créditos establecidos en el apartado 5.1. igual o superior al 40% e inferior al 50%, en el caso de enseñanzas técnicas, o igual o superior al 40% e inferior al 60% para el resto de enseñanzas.

La adjudicación de plazas se hará en primer lugar a alumnado con prioridad 1, posteriormente con prioridad 2 y a continuación las situaciones especiales contenidas en la base 6.

12.3.- Normas comunes en la elaboración de listas de adjudicación.

La Administración de cada Colegio Mayor o Residencia Universitaria elabora los listados de adjudicación y denegación de plazas según el orden de prioridad establecido en el apartado anterior y conforme al siguiente protocolo:

- Relación de las solicitudes según la puntuación final, por orden creciente.
- En caso de empate prevalecerán, en orden de prioridades, los criterios siguientes:
 - I. Menor RPC.
 - II. Mayor distancia.
 - III. Mayor rendimiento académico.
- Las solicitudes denegadas provisionalmente, figurarán con su causa o causas de exclusión aplicadas, en la consulta vía web del resultado de su baremación.

13.- Listados de admisión y de adjudicación de plazas

13.1.- Listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento.

La Administración de cada Colegio Mayor o Residencia Universitaria elabora y publica los siguientes listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento:

- a) Un listado de solicitudes admitidas al procedimiento.
- b) Un listado de solicitudes excluidas del procedimiento por falta de documentación o porque la aportada resulte insuficiente o mal cumplimentada. En este caso desde la publicación se computa un plazo único y común de 10 días naturales para subsanar los defectos advertidos, presentando la documentación o datos requeridos a través de la plataforma de administración electrónica o, de haber optado por el soporte papel, en la Administración del Colegio Mayor o Residencia Universitaria elegido en primera preferencia o en los Cabildos Insulares que estén colaborando con la ULL.
- c) Un listado de solicitudes excluidas del procedimiento por las causas 1, 2 y 4 previstas en la base 10ª, disponiendo un plazo único y común de 10

días naturales desde su publicación para reclamar en caso de disconformidad.

13.2.- Baremación provisional: período de consulta y plazo de reclamaciones.

Una vez finalizado el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones se procederá a la baremación de las solicitudes admitidas según los parámetros y criterios establecidos en las bases 11 y 12 de la convocatoria.

Posteriormente se habilitará por el Vicerrectorado de Estudiantes (en adelante, el Vicerrectorado), un plazo para que cada solicitante pueda consultar vía web el resultado de su baremación, obtenido computando únicamente el rendimiento académico hasta la convocatoria de junio de 2017.

Dentro del plazo de consulta, podrán formularse reclamaciones en caso de disconformidad con los datos publicados.

En ningún caso el trámite de reclamación puede utilizarse por las personas interesadas para subsanar defectos en sus solicitudes mediante la presentación de nuevos documentos.

13.3.- Listados de adjudicación definitiva de plazas.

Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, expirados los plazos y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases 5 y 6 se procederá a la adjudicación de las plazas, en el orden resultante de la baremación, según los cupos y criterios de prioridad establecidos en la convocatoria.

Mediante resolución del Vicerrectorado se procederá a la aprobación y publicación del listado definitivo de adjudicación de plazas.

Las personas adjudicatarias de plaza deberán abonar la fianza y tomar posesión, según lo establecido en la base 14 de la convocatoria.

Quienes cumpliendo los requisitos no obtengan plaza serán incorporados a unas listas de espera cuya ejecución se regirá por el procedimiento establecido en la base 15 de la presente convocatoria.

14.- Abono de fianza y toma de posesión de las plazas adjudicadas

14.1.- Procedimiento para abonar la fianza y tomar posesión.

La totalidad de las personas adjudicatarias podrán conservar su plaza siempre que actúen conforme al siguiente protocolo:

- Abono de la fianza que regula la base 19, teniendo en cuenta que:
 - El alumnado de nueva admisión abonará la cantidad de 120 € por dicho concepto.
 - El alumnado de renovación alojado durante el curso 2016-2017 queda obligado a reponerla total o parcialmente sólo cuando se le hubiera incautado, efectuado su devolución o caducado.
- Toma de posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo que establezca el Vicerrectorado en resolución dictada al efecto.

Esta obligación es común para el alumnado de nueva admisión y de renovación, con independencia de que la plaza adjudicada sea o no la de su mejor preferencia.

Los trámites para obtener la carta de pago de la fianza y de su abono, así como para la toma de posesión, se cumplimentarán exclusivamente vía web en www.ull.es/alojamiento.

14.2.- Derechos que otorga la toma de posesión.

La toma de posesión habilita para incorporarse en el mes de septiembre al Colegio o Residencia donde el alumno hubiera sido admitido, a partir de las 10:00 horas del día señalado como inicio del periodo de Alojamiento, en resolución que dictará el Vicerrectorado.

Para su incorporación las personas admitidas deberán identificarse en la recepción del Centro donde obtuvieron la plaza, con su DNI o documento equivalente válido y en vigor así como el documento acreditativo de la toma de posesión.

El proceso no finaliza hasta la adquisición de la credencial.

14.3.- Consecuencias de no tomar posesión.

No tomar posesión en el plazo mencionado supone dejar vacante la plaza adjudicada y, para las personas interesadas, equivale a renunciar al procedimiento, con exclusión absoluta del sistema de adjudicación de plazas.

15.- Alumnado en listas de espera

Las listas de espera quedan sujetas al régimen que se indica en los apartados siguientes.

15.1.- Listas de adjudicación de plazas a personas solicitantes en lista de espera.

El Vicerrectorado ofertará a quienes figuran en las listas de espera las vacantes a que se refiere la base 13.3, publicando al efecto hasta un máximo de dos listados sucesivos de adjudicación en las fechas y con los plazos que establezca la resolución del Vicerrectorado que se dicte al efecto (en adelante “la resolución citada”).

1) Primera lista de adjudicación definitiva de plazas.

Las personas adjudicatarias deberán abonar la fianza y tomar posesión de las plazas adjudicadas en los plazos que señale la resolución citada.

2) Segunda lista de adjudicación definitiva de plazas.

En orden sucesivo las vacantes de la primera lista darán lugar a la oferta de plazas de la segunda lista, disponiendo las personas adjudicatarias para abonar la fianza y tomar posesión de los plazos que señale la resolución citada.

15.2.- Solicitantes en espera que obtienen plaza.

Los/las solicitantes en espera que obtienen plaza deben tramitar la toma de posesión conforme se dispone en el apartado 14.1. de las presentes bases.

Todos los listados referentes a este apartado se publicarán en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ull.es/alojamiento>

16.- Adquisición definitiva y mantenimiento de la condición de colegial o residente

16.1.- Credencial para la adquisición definitiva de la condición de colegial o residente.

Como requisito indispensable para adquirir la condición definitiva de colegial o residente, el alumnado admitido que haya tomado posesión vía web deberá cumplimentar electrónicamente la credencial definitiva de colegial/residente, accediendo a la dirección web www.ull.es/alojamiento.

La credencial se exige igualmente a quienes están previamente incorporados y a quienes deben tramitarla al mismo tiempo que se incorporan, teniendo en cuenta que la base 14.2 de la convocatoria contempla un supuesto de incorporación sin haber obtenido la credencial.

La credencial vincula a la persona adjudicataria de manera irreversible al Colegio Mayor o Residencia Universitaria donde la tramite, generando obligación pago desde el momento de su obtención, salvo el alumnado de renovación que le corresponda, que será desde la fecha de su incorporación si ésta fuera anterior a la fecha de la credencial, según instrucción del Vicerrectorado que se dicte al efecto.

En cualquier caso la totalidad de colegiales/residentes tienen como plazo improrrogable para tramitar la credencial, sea o no de la plaza de su mejor preferencia, el día de septiembre de 2017 que se establezca en la resolución citada, teniendo en cuenta que la falta de tramitación de la credencial se considerará como renuncia a la plaza obtenida.

Cuando no sea factible su tramitación electrónica, para obtener la credencial las personas adjudicatarias deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente válido y en vigor.
- b) Fotocopia del depósito de 120 euros efectuado en concepto de fianza por el alumnado de nueva admisión y de la cantidad que corresponda hasta dicha cifra tratándose del alumnado de renovación.
- c) Fotocopia de la matrícula y su abono en la Universidad de La Laguna para el curso 2017-2018, acompañando el original para su cotejo.
- d) Una fotografía.
- e) Aceptación plena de la normativa del Servicio de Alojamiento, de la Instrucción que establece las normas de convivencia y del Reglamento de Régimen Disciplinario del Alumnado Colegial y Residente de la Universidad de La Laguna. (disponible en la página web: <http://www.ull.es/alojamiento>).

16.2.- Incumplimiento de requisitos.

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior equivale a la renuncia de la plaza obtenida, quedando sin efecto la adjudicación.

16.3.- Remoción de la plaza por inactividad académica.

La ULL se reserva la facultad de revocar el acuerdo de adjudicación de plaza, dejando sin efecto la condición de colegial o residente, a quienes se acredite que no están cursando de manera efectiva los estudios en virtud de los cuales obtuvieron la plaza.

17.- Plazas vacantes

Si finalizada la convocatoria ordinaria quedasen plazas vacantes, se reservarán al menos el 50% de las mismas para ofertarlas en convocatoria extraordinaria.

La fase extraordinaria del procedimiento se desarrollará conforme determine el Vicerrectorado mediante resolución, otorgándose las plazas disponibles hasta la total cobertura.

La fecha de publicación del listado de plazas vacantes así como la fecha de apertura de la convocatoria extraordinaria se dará a conocer en resolución del Vicerrectorado.

La información necesaria, incluyendo los precios aplicables, se encontrará disponible en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/alojamiento>.

18.- Actuaciones fuera de plazo

La ley 39/2015, de 1 de octubre, establece taxativamente el carácter improrrogable de los plazos en procedimientos de naturaleza competitiva, en aras de los principios de legalidad y seguridad jurídica, por lo que la entrega extemporánea de la solicitud de plaza, así como las subsanaciones o reclamaciones tramitadas fuera de plazo implican automáticamente la inadmisión con las consecuencias que en cada caso sean procedentes.

19.- Régimen jurídico de la fianza

La fianza responde de cuatro contingencias fundamentales:

- a) De los daños y perjuicios que se causen en instalaciones y equipamiento de los CCMM y RU, incluyendo alteración del color original de la pintura de las habitaciones.
- b) Del abandono anticipado de la plaza, que se entenderá con carácter general cuando se produzca antes del 30 de mayo de 2018, salvo supuestos concretos amparados en disposiciones previas, que legitimen la ausencia impidiendo estos efectos.
- c) Del extravío, rotura o no devolución, de la tarjeta provisional de apertura de la cerradura electrónica o de la llave de la habitación.
- d) No realizar el desalojo de la habitación en el momento de la firma de la baja.

En el primer caso se produce automáticamente la incautación total o parcial de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento según el importe de los daños, debiendo la persona interesada reponer de inmediato la cantidad incautada y acreditándolo con la carta de pago correspondiente.

En el segundo y cuarto caso se produce automáticamente la incautación total de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento.

En el tercer caso se le incautará la cantidad de 10 € que la persona interesada deberá reponer de inmediato, acreditándolo con la carta de pago correspondiente.

De manifestarse disconformidad por la persona interesada con el acuerdo de incautación corresponde resolver el expediente al Vicerrector de Estudiantes.

20.- Ámbito temporal de la adjudicación de plazas

Los derechos implícitos en la condición de colegial/residente son efectivos durante el período lectivo de cada curso académico, excepto en el caso del alumnado que termina sus estudios antes de finalizar dicho periodo, en cuyo caso se extinguen los derechos con la misma antelación.

21.- Desalojo automático de las habitaciones indebidamente ocupadas

En el caso de los colegiales/residentes que no desocupan voluntariamente la habitación vencido el último día con derecho de alojamiento, a partir del día

siguiente el Vicerrectorado podrá disponer lo necesario para acceder a la misma y dejarla disponible conforme establece el Reglamento del Servicio de Alojamiento, practicando las diligencias necesarias para garantizar el inventario y adecuada custodia de los enseres personales afectados por el desalojo.

22.- Inspección, conservación y mantenimiento de las habitaciones

La participación en la convocatoria supone conocer que las habitaciones son un patrimonio público cuya conservación y mantenimiento es una obligación de la Universidad, por lo que las autoridades y el personal de servicios competente pueden acceder a las habitaciones conforme a la programación de tareas que corresponda o por causa de incidencias que lo justifiquen, sin que en ningún caso dicho acceso pueda estar supeditado al previo consentimiento de los interesados.

En cualquier caso se informará previamente de dichas actuaciones, salvo cuando concurren circunstancias de urgencia o extrema necesidad, debidamente justificadas, en que no sea posible dicho trámite.

23.-Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver el procedimiento finalizará el 30 de septiembre de 2017.

24.- Obtención irregular de la plaza

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la plaza, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

25. Impugnabilidad de la presente convocatoria y de las resoluciones definitivas de adjudicación de plazas

Actuando el Vicerrectorado de Estudiantes al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Excmo. Sr. Rector Magfco. mediante Resolución de 3 octubre de 2016, B.O.C. nº 199 de 13 de octubre, la presente convocatoria y las resoluciones definitivas de adjudicación de plazas que se dicten a su amparo agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su respectiva publicación, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes desde igual trámite de publicación.